

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA C. TERESA GUADALUPE VALE CASTILLA, COMO CANDIDATA A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POSTULADA POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que el artículo 18 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, prescribe que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
6. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 del Código en comento.

7. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
8. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, registrar las candidaturas a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XVII del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 71 inciso l) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
11. Que el artículo 74 incisos e), f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
13. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
14. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

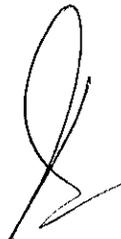



15. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

16. Que de conformidad con el artículo 143 primer párrafo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo y órgano competente para el registro de la candidatura para Jefe de Gobierno del Distrito Federal corre del 29 de marzo al 4 de abril de 2000, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

17. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.

I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- 
- 
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
 - f) Cargo para el que se les postule.
 - g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
 - h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;

- b) Manifiestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
 - c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
 - d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 párrafos primero y último del Código Electoral del Distrito Federal, recibida una solicitud de registro de candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Presidente el Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos, y, en su caso, se harán los requerimientos que correspondan, celebrándose por parte del Consejo General una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y al efecto, el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también en la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.
19. Que Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal, a las cero horas con un minuto del día veintinueve de marzo de dos mil, presentó ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro de la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla como candidata a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por los CC. Jaime Guerrero Vázquez y Luis G. Sánchez Caballero R., Presidente de Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal y Presidente de la Comisión de Vigilancia y Estatutaria en el Distrito Federal, respectivamente; acompañándola de la documentación que a continuación se lista:
- a) Solicitud de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - b) Tres escritos originales de manifestación bajo protesta de decir verdad con relación al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, con firma autógrafa de la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla;



- c) Aceptación de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- d) Copia certificada por el Notario Público No. 63 del Distrito Federal, Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, de la Plataforma Electoral 2000-2006 del Partido Político Democracia Social en el Distrito Federal;
- e) Original del escrito emitido por la Comisión de Vigilancia Estatutaria del Distrito Federal de Democracia Social, de fecha 21 de diciembre de 1999;
- f) Copia certificada por el Notario Público No. 63 del Distrito Federal, Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, del Acta de la Convención de Democracia Social en el Distrito Federal realizada en fecha 16 de enero de 2000, en que se ratifica que los Consejeros del IV Pleno del Consejo Político del Distrito Federal aprobaron la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla;
- g) Copia certificada por el Notario Público No. 63 del Distrito Federal, Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, del Manifiesto a la Nación, Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción del Partido Político postulante;
- h) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla;
- i) Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía de la C. Teresa Vale Castilla, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con clave de elector VLCSTR50072709H000, cotejada con su original;
- j) Constancia de residencia expedida por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de la Delegación Alvaro Obregón, C. Eduardo Morales Domínguez, de fecha 2 de febrero de 2000;
- k) Testimonio Notarial en escritura pública de No. 96244, expedido por el Notario No. 59 del Distrito Federal Lic. Jorge H. Falomir, en el que constan las declaraciones realizadas por los CC. Martha Patricia Cerón Salcedo y Guillermo Cárdenas Aguilar;
- l) Original del recibo de pago telefónico de fecha, mayo de 1998, a nombre del Lic. Miguel González Avelar; y
- m) Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre la Señora Teresa Guadalupe Vale Castilla y el Señor José Miguel Federico González Avelar, con número de acta 00234, expedida por el Juez 16° del Registro Civil, Lic. Ramón Antonio Polanco Merino.




20. Que Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral del año dos mil, de conformidad con el punto PRIMERO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, relativo al registro de las plataformas electorales.

21. Que con fecha cuatro de abril de dos mil, el C. Luis G. Sánchez Caballero R., Presidente de la Comisión de Vigilancia Estatutaria en el Distrito Federal de Democracia Social, Partido Político Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 inciso e) y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó al C. Javier Santiago Castillo, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que para efectos del nombre impreso en la boleta electoral, el de la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla, representante de dicho instituto político para el cargo de Jefe de Gobierno, apareciera con el nombre de Tere Vale, en razón de ser el nombre por el que es conocida tanto en su vida pública como privada; acreditando lo anterior con Testimonio Notarial No. 84660 de fecha cuatro de abril de dos mil, expedido por el Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público No. 56 del Distrito Federal.

22. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro presentada por Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal, así como la información y documentación que se presentó anexa, cumple con lo dispuesto en los artículos 142; 143 párrafo primero, inciso a); y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con lo señalado en el punto PRIMERO del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, por lo siguiente:

A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales”

El Partido Político solicitante de registro de candidatura, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexo a la solicitud en estudio, presentó copia certificada de su Plataforma Electoral, denominada *“Nuestros compromisos, Plataforma electoral 2000-2006, Democracia Social, Distrito Federal”*, pasada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 73 del Distrito Federal.

B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- b) Lugar y fecha de nacimiento;*
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- d) Ocupación;*
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y*
- f) Cargo para el que se les postule.*
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y*
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes”*

El Partido Político solicitante de registro de candidatura, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que la propia solicitud en estudio refiere puntualmente lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, respetuosamente solicitamos a usted la inscripción de la ciudadana Teresa Guadalupe Vale Castilla, quien nació en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta, con domicilio en esta ciudad, en la calle de Simón Yarto número veintidós, colonia San Angel, donde ha residido desde hace más de 10 años, Psicóloga de profesión, cuya clave de elector es VLCSTR50072621M700, quien fue electa por unanimidad de conformidad con los artículos 41 fracción VI (seis romano) y 52 fracción II (dos romano) de nuestros estatutos, en la primera convención de Democracia Social del Distrito Federal, celebrada el pasado día 15 de enero de 2000, para el cargo de Jefe de Gobierno como representante de Democracia Social, Partido Político Nacional”

C) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) *La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes*"

El Partido Político solicitante de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexó a la solicitud en estudio los documentos siguientes:

- ~ Escrito con fecha 16 de enero de 2000, en el que consta que la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla *"manifiesto mi aceptación a la candidatura para el cargo de Jefe de Gobierno, para la cual resulté por unanimidad, de conformidad con los artículos 41 fracción VI (seis romano) y 52 fracción II (dos romano) de los estatutos, en la primera convención de Democracia Social del Distrito Federal, celebrada el pasado día 15 de enero de dos mil..."*
- ~ Copia certificada del acta de nacimiento de la C. Teresa Guadalupe Castilla, identificada con número 248045.
- ~ Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de Teresa Vale Castilla, la cual fue cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- ~ Constancia de residencia de fecha 2 de febrero de dos mil, expedida por el C. Eduardo Morales Domínguez, Subdelegado Jurídico y de Gobierno en Álvaro Obregón; anexándose respecto de la constancia referida:
 - Testimonio notarial con número de escritura 96244, expedido por el Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59 del Distrito Federal, en el que se hace constar la comparecencia de la C. Martha Patricia Cerón Salcedo y el C. P. Guillermo Cárdenas Aguilar;
 - Recibo de pago telefónico de fecha, mayo de 1998, emitido por Teléfonos de México S.A. de C.V., a nombre de Miguel González Avelar; y
 - Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre los señores José Miguel Federico González Avelar y Teresa Guadalupe Vale Castilla, con número de acta 00234.

D) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

b) Manifiestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político”

El Partido Político solicitante de registro de candidatura, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que, de la propia solicitud en estudio se desprende dicha manifestación, tal y como se advierte en el inciso b) del presente Considerando.

En conclusión, esta autoridad considera que la solicitud de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla, postulada por Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 144 de Código Electoral del Distrito Federal.



23. Que atento a lo señalado en el Considerando 21 del presente Acuerdo, este Consejo General estima que es procedente la petición planteada por el C. Luis G. Sánchez Caballero R., Presidente de la Comisión de Vigilancia Estatutaria en el Distrito Federal de Democracia Social, Partido Político Nacional, en atención al artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que de la documental pública presentada al efecto, se advierte que la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla ha sido y es reconocida en forma pública (política) y privadamente con el nombre de Tere Vale; razón por la que en aras de dotar a la ciudadanía de elementos que generen certidumbre sobre la identidad de los candidatos postulados a ocupar el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la especie resulta procedente insertar en las boletas electorales a ocupar en la jornada electoral del próximo dos de julio del presente, el nombre de la candidata en comento, como Tere Vale.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 121, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 primer párrafo; 19; 24 fracción I, inciso a); 52; 60 fracciones XVII y XXVI; 71 inciso I); 74 incisos e), f) y g); 77 inciso g); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 143 primer párrafo, inciso a); 144 y 145 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en lo señalado en el punto de acuerdo PRIMERO del diverso, aprobado en su sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, relativo al registro de las plataformas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a la C. TERESA GUADALUPE VALE CASTILLA, como candidata de DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL DISTRITO FEDERAL, para contender al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proceso Electoral del año dos mil.

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro de la C. TERESA GUADALUPE VALE CASTILLA como candidata de DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL DISTRITO FEDERAL, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del año dos mil.

TERCERO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción de registro del candidato en comento, en el libro respectivo del registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que para efectos de la impresión de las boletas electorales para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, proceda a insertar el nombre de la C. Teresa Guadalupe Vale Castilla como Tere Vale, en los términos expuestos en los Considerandos 21 y 23 del presente Acuerdo.

QUINTO.- Comuníquese en sus términos, el presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Consejo General y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

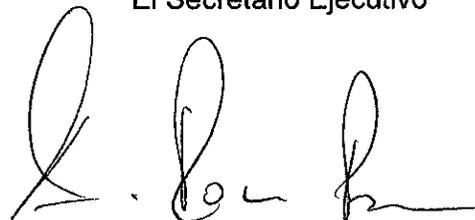
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha once de abril de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 Inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri